

al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8-2ª planta, el día 9 de enero de 2002 a las 13'00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lufarán e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13141 Juicio sobre despido número 825/01.

N.I.G.: 30030 4 0006044/2001.
 Núm. Autos: Demanda 825/2001.
 Materia: Despido.
 Demandante: D.^a Marina Pina Pérez.
 Demandado: Isropal, S.L, Fogasa.

Edicto

Cédula de notificación

D. Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en procedimiento demanda 825/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Marina Pina Pérez contra la empresa Isropal, S.L. y Fogasa, sobre despido, en fecha de diecisiete de diciembre de dos mil uno, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito de la parte actora, únase a los presentes autos. Se tiene por ampliada la demanda frente a Fogasa. Y visto que no hay tiempo material para la citación por

edictos, se suspenden los actos de juicio señalados para el día 19 de diciembre de 2001, a las 13'15 horas de su mañana. Se señala para la nueva celebración, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8-2ª planta, el día 24 de enero de 2002 a las 13'15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. Cítese a la empresa demandada Isropal, S.L, mediante edictos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isropal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

13049 Juicio despido número 608/01.

N.I.G.: 30030 4 0004442/2001.
 Número autos: Demanda 608/20001.
 Materia: Despido.
 Demandante: D. Antonio Bermudez Molina
 Demandado: D. Juan José Rodríguez Bernal, Musimur, Villas Salva, S.L., Fogasa.

Edicto

Cédula de notificación

D. Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 608/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Bermudez Molina contra la empresa Juan José Rodríguez Bernal, Musimur, Villas Salva, S.L., sobre despido, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; vista la anterior diligencia negativa de citación al demandado Musimur de Ceutí, S.L., se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 20 de diciembre de 2001, a las 12'45 horas de su mañana.

Se señala una nueva fecha para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día 24 de enero de 2002, a las 12'45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado y requiérase a las empresas demandadas en los términos expuestos en el Segundo Otrosí Digo b) documental. Y adviértase expresamente al legal representante de las empresas demandadas que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia. La presente providencia sirve de citación en forma a las partes. Y resultando que los demandados Musimur de Ceutí, S.L., Villas Salva, S.L., y Juan José Rodríguez Bernal se encuentran en ignorado paradero, cítese a dichos demandados por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL). Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Rodríguez Bernal, Musimur de Ceutí, S.L., Villas Salva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13139 Juicio ordinario número 591/01.

N.I.G.: 30030 4 0004188/2001.
Núm. Autos: Demanda 591/2001.
Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Gambín Sánchez.
Demandado: Montajes Industriales del Segura, S.L., Fogasa.

Edicto de oficio

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 591/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Gambín Sánchez, contra la empresa Montajes Industriales del Segura, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día once de febrero, a las 10'00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8-2º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Industriales del Segura, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a once de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13048 Juicio sobre Seguridad Social número 701/00.

Edicto

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 701/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Vera Martínez, contra la empresa Mensajería Murciana Urgente, S.L., INSS, TGSS, Mutua Maz, M.A.T. N-11 sobre Seguridad Social (prestación I.T.), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de diciembre de dos mil.

Antecedentes de Hecho...
Fundamentos Jurídicos...